



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de guía de pertenencia de las armas del personal de la Guardia Civil, policías locales, policías autonómicas y de Vigilancia Aduanera.

---

Ministerio del Interior  
«BOE» núm. 288, de 2 de diciembre de 2002  
Referencia: BOE-A-2002-23403

---

### TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones

El artículo 115 del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo), regula las guías de pertenencia de las armas del personal con licencia A.

En la actualidad existen siete modelos distintos de guías de pertenencia de las expedidas por la Dirección General de la Guardia Civil al personal antes referido:

Un modelo para el personal de la Guardia Civil (armas particulares).

Dos modelos para el personal de las policías autónomas (armas oficiales y particulares).

Dos modelos para el personal de las policías locales (armas oficiales y particulares)

Dos modelos para los funcionarios de Vigilancia Aduanera (armas oficiales y particulares).

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los datos recogidos en los distintos modelos de guías de pertenencia son los mismos, y que dichos documentos han quedado obsoletos por el paso del tiempo, se hace necesario actualizar las referidas guías en un solo impreso para adecuarlo a los tiempos actuales y nuevas técnicas de procesamiento informático y de impresión.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, dispongo:

#### **Primero.**

El modelo de guías de pertenencia para las armas del personal de la Guardia Civil, policías locales, policías autonómicas y de Vigilancia Aduanera, es el que viene recogido como anexo a la presente Orden (anverso y reverso).

#### **Segundo.**

La Dirección General de la Guardia Civil confeccionará el modelo citado en el apartado anterior, determinando sus características técnicas, medidas de seguridad de impresión, la incorporación de los elementos necesarios para su tratamiento informático y, en su caso, la traducción a la lengua oficial de la Comunidad Autónoma en que se expida.

**Disposición transitoria única.**

Hasta tanto sea editado el nuevo impreso, se seguirán utilizando los actuales. La Dirección General de la Guardia Civil dictará las instrucciones pertinentes al efecto.

**Disposición derogatoria única.**

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas las siguientes:

El anexo I de la Orden general de la Guardia Civil número 11, de 15 de abril de 1998, sobre legalización de armas y concesión de licencias de caza al personal de la Guardia Civil.

La Orden de 2 de julio de 1983, por la que se aprueban los modelos de guías de pertenencia de armas correspondientes a los miembros de las policías autonómicas y Entidades Locales.

La Orden general de la Guardia Civil número 122, de 24 de julio de 1989, sobre instrucciones complementarias a la Resolución de 22 de diciembre de 1988.

En general, todas aquellas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a la presente.

**Disposición final primera.**

Se faculta al Director general de la Guardia Civil para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2002.

ACEBES PANIAGUA

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

**ANEXO**

<b>GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'</b> <b>(GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A')</b>			
TIPO GUÍA Y NÚM. <i>(TIPO GUÍA Y NÚM.)</i>	TIPO ARMA <i>(TIPO ARMA)</i>	CALIBRE <i>(CALIBRE)</i>	CATEGORÍA <i>(CATEGORÍA)</i>
MARCA <i>(MARCA)</i>	MODELO <i>(MODELO)</i>	SERIE <i>(SERIE)</i>	NÚMERO <i>(NÚMERO)</i>
PROCEDENCIA <i>(PROCEDENCIA)</i>			
PROPIEDAD - RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES- <i>(PROPIEDAD - RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES-)</i>			
APELLIDOS TITULAR <i>(APELLIDOS TITULAR)</i>		NOMBRE Y NIF TITULAR <i>(NOMBRE Y NIF TITULAR)</i>	
<small>Ejemplar para el titular. <i>(Ejemplar para el titular.)</i></small>			

<b>REVISTAS <i>(REVISTAS)</i></b>		<b>REVISTAS <i>(REVISTAS)</i></b>		<b>REVISTAS <i>(REVISTAS)</i></b>	
Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....
<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>
Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....
<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>
Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....
<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>
Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....	Fecha <i>(Fecha)</i> .....	Autoridad <i>(Autoridad)</i> .....
<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>	<small>(Sello <i>(Sello)</i>)</small>	<small>(Firma <i>(Firma)</i>)</small>

<b>GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'</b>			
TIPO GUÍA Y NÚM.	TIPO ARMA	CALIBRE	CATEGORÍA
MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO
PROCEDENCIA			
PROPIEDAD (RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES)			
APELLIDOS TITULAR		NOMBRE Y NIF TITULAR	
<small>Ejemplar para la Unidad que expide la Guía.</small>			

<b>GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'</b>			
TIPO GUÍA Y NÚM.	TIPO ARMA	CALIBRE	CATEGORÍA
MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO
PROCEDENCIA			
PROPIEDAD (RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES)			
APELLIDOS TITULAR		NOMBRE Y NIF TITULAR	
<small>Ejemplar para la Unidad de destino del titular (PL, PA y VA).</small>			

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA (ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA)				INSTRUCCIONES	INSTRUCCIONES
FECHA (Fecha)	CANTIDAD (CANTIDAD)	FECHA (Fecha)	CANTIDAD (CANTIDAD)		
.....	.....	.....	.....	Esta Guía de Pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso, depósito y transporte (Art. 89-2 del Reglamento de Armas).	<i>Esta Guía de Pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso, depósito y transporte (Art. 89-2 del Reglamento de Armas).</i>
.....	.....	.....	.....	Las armas de la 1ª categoría y todas las de concurso pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años. (Art. 90.1 Reglamento de Armas)	<i>Las armas de la 1ª categoría y todas las de concurso pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años. (Art. 90.1 Reglamento de Armas)</i>
.....	.....	.....	.....	Los poseedores de la Licencia A, pasarán revista en el mes de abril ante las autoridades de que dependan, las cuales deberán dar cuenta de aquellos que no lo hubieran efectuado, a las autoridades sancionadoras competentes. (Art. 90.2 a) Reglamento de Armas)	<i>Los poseedores de la Licencia A, pasarán revista en el mes de abril ante las autoridades de que dependan, las cuales deberán dar cuenta de aquellos que no lo hubieran efectuado, a las autoridades sancionadoras competentes. (Art. 90.2 a) Reglamento de Armas)</i>
.....	.....	.....	.....	Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento de Armas, el hecho de no pasar dos revistas consecutivas será causa de anulación y retirada de la guía de pertenencia, debiendo quedar el arma depositada y seguirse el destino establecido en el Art. 165 del citado Reglamento.	<i>Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento de Armas, el hecho de no pasar dos revistas consecutivas será causa de anulación y retirada de la guía de pertenencia, debiendo quedar el arma depositada y seguirse el destino establecido en el Art. 165 del citado Reglamento.</i>

CAÑONES INTERCAMBIABLES (CAÑONES INTERCAMBIABLES)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.  
Más información en [info@boe.es](mailto:info@boe.es)